



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

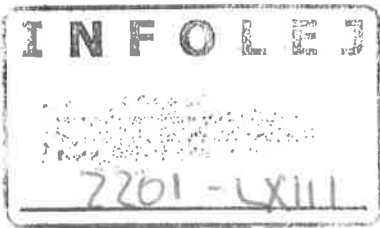
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto

Comisión Dictaminadora:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Dictamen de Decreto que reforma la denominación del Capítulo Único y adiciona un Capítulo Segundo con los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

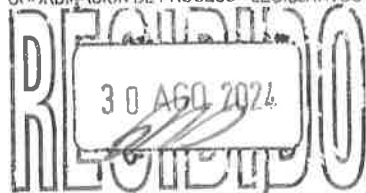


CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa relacionada con el INFOLEJ 2201/LXIII, correspondiente a la **Iniciativa de Ley adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de esta iniciativa, con base en la siguiente:

12739

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 12:39

PARTE EXPOSITIVA

I. El 25 de enero de 2023, las Diputadas Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Leticia Fabiola Cuán Ramírez, Mirelle Alejandra Montes Agredano y Hortensia María Luisa Noroña Quezada, presentaron la Iniciativa de Ley adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 2201/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 9 de febrero de 2023, turnó la iniciativa antes mencionada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos por el que se reconoce la dignidad inalienable de los seres humanos, y que es un estándar de derechos básicos para todas y todos.¹ Después de 50 años de esta Declaración, en 1998, organizaciones no gubernamentales de diversas partes del mundo establecieron que cada 10 de diciembre se conmemorara el Día Internacional de los Derechos de los Animales, cuyo propósito sea el reconocimiento del respeto a la vida de todos los seres sintientes.

Es así como el 10 de diciembre de cada año, se celebra el Día Internacional de los Derechos de los Animales, cuyo objetivo estriba en visibilizar la situación de los animales que a consecuencia de la actividad humana y la sobreexplotación afecta la vida de millones de seres vivos no humanos en el planeta. Por lo que el 10 de diciembre de cada año es un motivo para celebrar la vida, generando conciencia para reconocer y respetar los derechos que tienen los animales como seres sintientes, independientemente de la especie que se trate.

2. Ciertamente se ha avanzado mucho en la legislación nacional sobre el respeto y cuidado de los animales, así también en la legislación del estado de Jalisco. Un ejemplo concreto es el Decreto número 24893/LX/14 por el cual se creó el Título Vigésimo Cuarto, denominado "De la violencia contra los animales" con un Capítulo Único "Crueldad contra los Animales"². En dicho Decreto se establecieron penas y multas por actos de daño, maltrato y crueldad causada a cualquier animal y que de manera evidente se refleje en menoscabo de la salud de este.

Sin embargo, el daño a los animales que el ser humano les ocasiona en todas sus modalidades no sólo los afecta a ellos, también afecta a los poseedores o dueños de estos cuando un tercero causa un daño intencional robando animales domésticos, de compañía o mascotas, con la finalidad de venderlos, criarlos, y peor aún, para extorsionar al poseedor, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito.

Además de una demanda social representada por los colectivos para inhibir la incidencia del robo y maltrato de animales domésticos; sustentamos la propuesta en datos del INEGI, que informo que el 85.7% de la población adulta manifestó empatía con la vida no humana, esto es, ha hecho algo para evitar la

ENTREGADO: *[Signature]* RECIBIDO: *[Signature]*
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. *[Handwritten]*
DE: *[Handwritten]*
JALISCO

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
² Código Penal para el Estado de Jalisco vigente. [https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Código%20Penal%20para%20el%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco%20\(1\).pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Código%20Penal%20para%20el%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco%20(1).pdf)



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cruidad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas, datos derivados de la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (ENBIARE³) 2021; esto demuestra que estamos en el mejor momento social para presentar esta propuesta legislativa. La Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 tiene como objetivo general, producir información estadística sobre distintas dimensiones de la medición del bienestar; mostrar cómo mujeres y hombres perciben y evalúan su propia situación, así como recopilar información acerca de una amplia gama de circunstancias y eventos que experimentan las per-zonas, para detectar impulsores y detractores del bienestar y hacer visibles las desigualdades entre grupos poblacionales.



3. Diversos medios han divulgado que el robo de mascotas ha venido en aumento en Jalisco en los últimos años, una nota reciente de prensa se tituló: "Acecha delincuencia a mascotas en Jalisco"⁴ haciendo eco del llamado de los defensores de animales denuncian que, además del maltrato, hay secuestro de perros y extorsionan a propietarios, con total impunidad; la nota mencionada registra la siguiente imagen:

³ INEGI RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021.

Ingresa al siguiente enlace:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

⁴ Acecha delincuencia a mascotas en Jalisco. EL HERALDO de México, ADRIANA LUNA

NACIONAL. 22/7/2021 · 00:22 HS. Consulta el siguiente enlace:

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/7/22/acecha-delincuencia-mascotas-en-jalisco-318484.html>

ENTREGO: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



En tanto que señala la nota que los animales de compañía se han vuelto blanco de la delincuencia, en especial, canes y felinos que viven en casa suelen sufrir por la avaricia humana. Estas especies padecen secuestros, tortura y envenenamientos, mientras que sus dueños son víctimas de extorsiones.

Se teme que redes criminales estén detrás de los secuestros de mascotas y de las extorsiones a familias con animales extraviados. Aunque Jalisco cuenta con la Ley contra la Crueldad Animal, nunca especifica el robo, por lo tanto, estos casos se persiguen como sustracción de cualquier objeto.

Asociaciones civiles exigen que el robo de animales de compañía con fines de extorsionar sea tipificado de otra manera. Señalando que el ciudadano Carlos vive en Zapopan, mismo que en dos ocasiones pagó rescate por su perro de raza pug; fueron cuatro mil pesos. Sin embargo, al ser víctima el can por tercera vez, ya no lo volvió a ver. La información de la publicación señala: "En algunas ocasiones citan en un parque, la persona (dueño del animal) es asaltada, le quitan su coche, 10 mil pesos que traía (para el pago del rescate). Obviamente el perro no regresa a casa. Es un delito común. Otro que hemos encontrado, es que las personas entran a la cochera para sustraer al animal, algunas veces se pide recompensa, en otras se revende al animal o se le usa como pie de cría porque suelen ser animales de raza. Es una crueldad, cuando se les usa como pie de cría viven en condiciones paupérrimas", comentó Mariajosé Lozano, vocera de la asociación civil Justicia y Dignidad Animal.

Las cámaras de seguridad colocadas en las viviendas particulares permiten confirmar el robo de los animales. Sin embargo, al denunciar el hecho, se toma como robo común. "Se persigue como el robo de un objeto, no está tipificado como crueldad animal dentro del Código Penal, tampoco dentro de la Ley que castiga a quien con dolo dañe, maltrate o procure la muerte de un animal. Queda como un vacío, se puede denunciar por robo, no como el secuestro de un ser vivo. Esto no debería suceder. No es lo mismo que roben una silla a que se roben a un compañero de vida, es muy común verlo en perros".

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DE JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Las asociaciones en pro de los derechos de los animales advierten a las familias que ofrecen recompensa vía redes sociales (cuando se extravía la mascota), que alguien puede tratar de extorsionarles dando pistas falsas y que deben denunciar ante las autoridades. “Los casos de extorsión de animales extraviados tienen un modus operandi. Es uno de los delitos más comunes. Llamaron al teléfono del dueño, le dicen que encontraron al perro pero que como iban de salida a otra ciudad necesitan dinero para regresarlo. La gente deposita dinero para recuperar a su animal, pero es una estafa”, añadió.

En el periódico digital INFORMADOR.MX públicos la nota: “Seguridad en Jalisco: Fiscalía recupera a perrito que fue robado de una casa en Zapopan”⁵, La Fiscalía de Jalisco, a través de la dirección de robo a casa habitación, recuperó a un perro de la raza pomerania que fue robado de una vivienda ubicada en la colonia Real de Valdepeñas, en Zapopan.

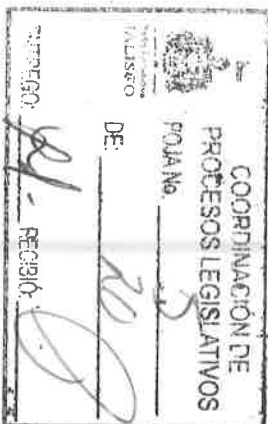
La denuncia del ilícito fue presentada ante la Fiscalía el pasado 4 de junio, luego de que se reportó el robo de varios objetos de valor, así como de dos perros de pedigree, de un domicilio de la calle Ciprés.

Al tener conocimiento sobre los hechos criminales, los policías investigadores comenzaron con la diligencia en gabinete y campo, lograron obtener datos de prueba de que algunos de los objetos robados se encontraban en un negocio de casa de empeño ubicado en la colonia Santa Margarita, también en Zapopan.

Siguieron con la investigación y se lograron asegurar varios objetos del producto del ilícito, además de que se ubicó en dicho inmueble a uno de los dos perros de la raza pomerania, también reportado como robado.

El canino fue asegurado por elementos de la Policía de Investigación de Robo a Casa Habitación y fue regresado a sus dueños, en tanto la Fiscalía dijo seguir con las pesquisas para lograr identificar a los partícipes del hecho delictivo.

En tanto que “7 de cada 10 hogares en México tienen una mascota”⁶ en tanto que de acuerdo con el censo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país. Esto se traduce en que 7 de cada 10 hogares en México cuentan con una mascota. De hecho, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) revela que el número de



⁵ Seguridad en Jalisco: Fiscalía recupera a perrito que fue robado de una casa en Zapopan. INFORMADOR.MX Por: Ernesto Gómez 25 de julio de 2022 - 19:30 hs. Consulta el siguiente enlace: <https://www.informador.mx/jalisco/Seguridad-en-Jalisco-Fiscalia-recupera-a-perrito-que-fue-robado-de-una-casa-en-Zapopan-20220725-0175.html>

⁶ 7 de cada 10 hogares en México tienen una mascota. FORBES MÉXICO. Portada / Últimas Noticias / Consulta el siguiente enlace: <https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

perros domésticos aumentó 20% del año 2000 al 2010; mientras que, alrededor del 80% de los habitantes con mascotas tiene caninos en su hogar.

4. Desde el año 2018 diversos medios de comunicación del estado han documentado que el robo de mascotas, un delito al alza en Jalisco.⁷ No suficiente con esto, quien o quienes robaron a dicho animal de compañía son los mismos que comienzan a difundir información sobre el supuesto extravío del animal para hacer que el poseedor o dueño se ponga en comunicación y comience la solicitud de una supuesta recompensa a cambio de regresarlo. Con este tipo de conductas que tienen como finalidad causar un daño tanto al poseedor o dueño de un animal de compañía que es un ser sintiente, se ha convertido en una nueva modalidad de la delincuencia que va al alza, pero que muchas personas afectadas no denuncian ni actúan para recuperar a su mascota.

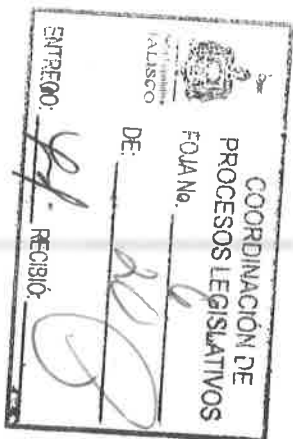
5. Actualmente, en la legislación del estado de Jalisco no existe un tipo penal que sancione estas conductas justo porque se está convirtiendo en una nueva modalidad de robo y extorsión; cabe precisar que el robo de animales domésticos no se debe de sancionar como la sustracción de cualquier otro objeto, ya que en este tipo de conducta se atenta en contra del bienestar animal de estos seres sintientes debido a que están al cuidado y protección de un poseedor o dueño; y por otra parte, es claro el hecho de causar daño y dolor a este último.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal de estado de Jalisco, con la finalidad de tipificar el robo animales domésticos. Así, en el artículo 308 Bis se indicará que cometerá el delito de robo de animales domésticos quien o quienes realicen esta conducta con la finalidad de vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito.

Por lo que en el segundo párrafo del artículo 308 Bis mismo que se propone adicionar, señala que se considerará como animales domésticos a las especies que por su condición viven en compañía y dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo a este, estableciendo el concepto de animal doméstico vigente en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, que dice que son todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.

Por otra parte, el artículo 308 Ter establece que al o a los responsables por el robo de animales domésticos, se les impondrá como sanción: de uno a tres años de prisión, cuando se tenga como finalidad vender, criar, extorsionar, obtener un

⁷ Robo de mascotas, un delito al alza en Jalisco. CRONICA JALISCO. Consulta el siguiente enlace: <https://www.cronicajalisco.com/notas/2018/84156.html>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

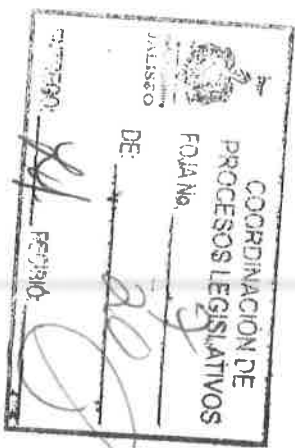
lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito; o bien, de tres a cinco años de prisión cuando se provoque maltrato, lesiones o muerte a un animal como consecuencia de este ilícito.

En tanto que se imponen sanciones para terceros que se ostenten como dueños sobre ellos, aun conociendo su procedencia ilícita los tengan en su poder, así se inhibe la venta o transmisión de las mascotas para evadir la sanción económica y penal y se establece una agravante si este ilícito se efectúa contra un perro de asistencia adiestrados para ayudar a las personas con discapacidad física o intelectual en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana, la pena se aumentará en una mitad.

Además de las sanciones previstas dentro de la propuesta, se instituye que deberá reintegrarse el animal a la víctima.

6. Para una mejor claridad de la presente propuesta de modificación al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se establece el delito de robo de animales domésticos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de Reforma</i>
TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES CAPÍTULO ÚNICO <i>Crueldad contra los animales</i>	TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES CAPÍTULO ÚNICO <i>Crueldad contra los animales</i>
Artículo 305. (...) al Artículo 308. (...).	Artículo 305. (...) al Artículo 308. (...).
<i>(Sin correlativo)</i>	CAPÍTULO SEGUNDO <i>Robo de animales domésticos</i>
<i>(Sin correlativo)</i>	<i>Artículo 308 Bis. Comete el delito de robo de animales domésticos quien o quienes se apoderen de uno o más animales domésticos, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer del animal con arreglo en la ley.</i> <i>Al responsable de esta conducta se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</i> <i>Se considera como animales domésticos a las especies que por su condición viven en compañía y</i>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

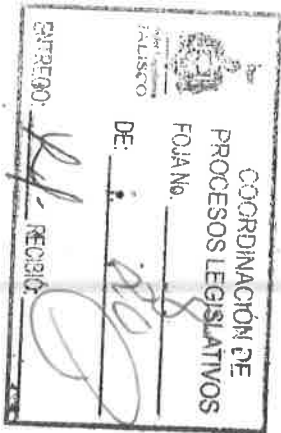
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p><i>dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo a este. exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.</i></p> <p><i>No será sujeto de responsabilidad penal, cuando el apoderamiento sea de carácter temporal y tenga por objeto preservar la integridad física o vida del animal.</i></p> <p><i>Además de las sanciones previstas, se deberá reintegrar el animal a la víctima</i></p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 308 Ter. Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de cien a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los responsables por el robo de animales domésticos, cuando:</p> <p>I. El robo tenga como objeto extorsionar a su propietario para la obtención de un beneficio económico o en especie.</p> <p>II. Cuando se provoque maltrato o lesiones que le causen la muerte al animal doméstico, como consecuencia de este ilícito.</p> <p>III. Se efectúe contra un perro de asistencia adiestrados para ayudar a las personas con discapacidad física o intelectual en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

7. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

a. **Aspecto Jurídico.** El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, aplicarán respetando los derechos humanos, fundamentales y garantías de las personas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos del que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y toda normatividad que derive de ellos, es menester que en nuestro Estado reconozcamos a los animales como seres sintientes y no como cosas, respetando la vida y la integridad de los animales como seres que sienten y debemos respetarlos.

b. **Aspecto Económico.** El Estado tendría un bajo impacto financiero, se requiere determinar inversiones en capital humano para sensibilizar a las autoridades judiciales y de la Fiscalía General del Estado, así como a todas las instancias públicas para que reciban las denuncias con contundencia y socialicen este nuevo delito, con protocolos firmes de actuación.

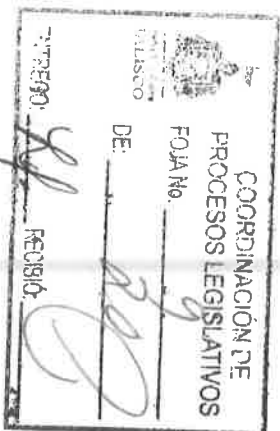
c. **Aspecto Social.** Es muy amplio este beneficio, se asume con la aprobación de la presente iniciativa se pondera inhibir la sustracción de animales domésticos por quien o quienes realicen esta conducta con la finalidad de vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito, defendiendo el bienestar económico y afectivo de sus legítimos depositarios.

d. **Aspecto Presupuestal.** Esperamos un bajo impacto presupuestal, en la propuesta de reforma al Código, obliga vigilar garantías de respeto a los animales domésticos y su pertenencia afectiva de las ciudadanas y los ciudadanos, es menester que el Estado derive a la dependencia que corresponda la creación de un **Registro Único de Mascotas (RUM)** que se regule en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.

8. Que todo jalisciense tenga garantizada la protección del Estado ante el robo de los animales domésticos o de compañía que es una actividad delictiva que ha venido incrementando en los últimos años en México permitiría disminuir su incidencia por la determinación delictiva del acto que actualmente no es específica en el Código Penal, es de reconocer que esta propuesta puede ser un primer paso para defender la tranquilidad de los hombres y mujeres que tienen serios riesgos de perder un integrante no humano de su familia, pero el paso se tiene que dar y generar nuevas medidas administrativas que permitan formalizar la tenencia y pertenencia de estos seres que conviven a diario con nosotras y nosotros.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Que adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 308 BIS Y 308 TER, AL TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

**TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
Crueldad contra los animales**

Artículo 305. (...) al Artículo 308. (...).

**CAPÍTULO SEGUNDO
Robo de animales domésticos**

Artículo 308 Bis. Artículo 308 Bis. Comete el delito de robo de animales domésticos quien o quienes se apoderen de uno o más animales domésticos, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer del animal con arreglo en la ley.

Al responsable de esta conducta se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

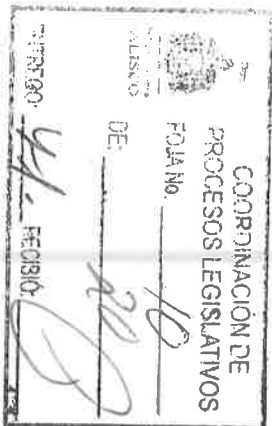
Se considera como animales domésticos a las especies que por su condición viven en compañía y dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo a este. exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.

No será sujeto de responsabilidad penal, cuando el apoderamiento sea de carácter temporal y tenga por objeto preservar la integridad física o vida del animal.

Además de las sanciones previstas, se deberá reintegrar el animal a la víctima.

Artículo 308 Ter. Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de cien a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los responsables por el robo de animales domésticos, cuando:

I. El robo tenga como objeto extorsionar a su propietario para la obtención de un beneficio económico o en especie.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. Cuando se provoque maltrato o lesiones que le causen la muerte al animal doméstico, como consecuencia de este ilícito.

III. Se efectúe contra un perro de asistencia adiestrados para ayudar a las personas con discapacidad física o intelectual en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de decreto que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

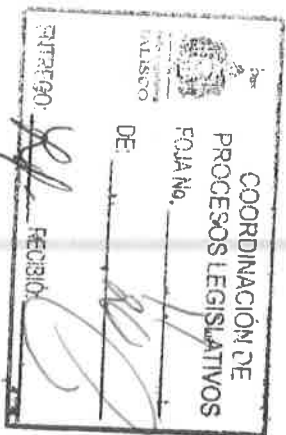
III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ley que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

IV. La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa que ahora se dictamina se desprende que ésta tiene por objeto tipificar el delito de robo de animales domésticos. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- a) Las mascotas tienen un valor emocional significativo para sus propietarios, y el robo de una mascota no solo afecta la propiedad material, sino que también causa un daño emocional sustancial. El bienestar animal se enfatiza ya que el robo de una mascota puede poner en peligro su integridad física, ya que el entorno desconocido y la separación del propietario pueden generar estrés y problemas de salud para la mascota; en tanto que para el propietario genera consecuencias emocionales que trascienden a su estabilidad ordinaria.
- b) La propuesta de iniciativa se desprende de la idea fundamentada en el artículo 15 de la Constitución local, sobre el amparo y la tutela de los derechos de los animales a ser protegidos y cuidados por el aparato del Estado.
- c) Destaca la propuesta un aspecto social justificando que con la aprobación de la presente iniciativa se pondera inhibir la sustracción de animales domésticos al establecer un delito imputable a quien o quienes realicen esta conducta con la finalidad de vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito, defendiendo el bienestar económico y afectivo de sus legítimos depositarios.
- d) En esta propuesta se constituye el delito de robo de animales domésticos, contra quien o quienes realicen esta conducta con la finalidad de vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito; o se conduzca como dueño sobre ellos; imponiendo penas de 1 hasta 5 años de prisión y multas desde





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

los 7,261 pesos hasta los 18,673 pesos, además de un incremento en una mitad más a la pena si el robo es contra un perro de asistencia.

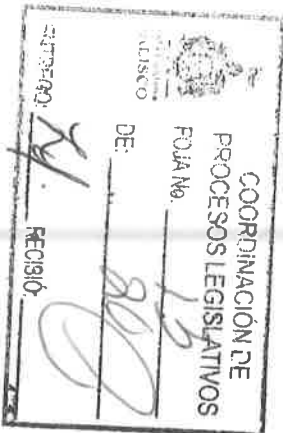
- e) En la sociedad contemporánea las mascotas han adquirido un gran valor moral y social y desafortunadamente cada año aumentan las denuncias por robo de animales de compañía, se aspira a reducir estas conductas al penalizarlas, así se inhibirá la actividad de estas personas o grupos que hacen de esta actividad su modo de vida, generando más tranquilidad a las familias de Jalisco.

El INEGI reportó los resultados de la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (ENBIARE) 2021⁸, informó que, a nivel de hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascota. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas. Según el INEGI, casi 7 de cada 10 hogares en México tienen una mascota. Nuestro país, en la región de América Latina, es el que cuenta con el mayor número de perros.

La falta de una penalización específica para el robo de mascotas puede ser percibida por las personas que los sustraen, secuestran o alejan los animales de su poseedor legítimo como una oportunidad de bajo riesgo y alta recompensa. Al imponer sanciones claras y severas, se envía un mensaje contundente de que este tipo de delitos no será tolerado, disuadiendo así a potenciales infractores.

El robo de mascotas no solo afecta a los propietarios, sino también a los animales mismos, quienes pueden ser sometidos a maltrato, condiciones inadecuadas, o incluso utilizados en actividades ilegales como peleas o reproducción forzada; penalizar estas acciones ayuda a proteger a los animales de sufrir daños físicos y emocionales.

Es de destacar que la Ciudad de México y Nuevo León ya tienen tipificado este delito, así como España, como se muestra en la siguiente tabla:



⁸ PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO. Ingrese al siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

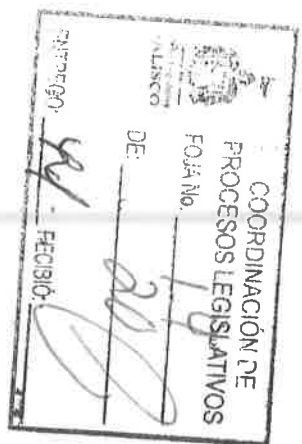
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Table with 4 columns: PROYECTO DE LEY, NORMA VIGENTE DESDE EL 1 DE MARZO DE 2023, PROYECTO CON DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA CONGRESO ML, and NORMA VIGENTE EN ESPAÑA DESDE MARZO DE 2023. It details legislative proposals and existing laws regarding animal welfare and domestic violence.

VI. En virtud de lo anterior esta Comisión considera que, en el establecimiento de las penas propuestas, se deben tomar en cuenta las figuras jurídicas del hecho delictivo y los sujetos de derechos a quienes se pretende tutelar con las penas privativas de la libertad y las multas.

En el contexto actual del derecho animal, se pueden encontrar tres principales teorías o posturas:

- La primera de las teorías busca establecer regulaciones para evitar el sufrimiento de los animales de consumo o de tiro, tiene como propósito que su vida y aprovechamiento sea dentro de parámetros humanitarios, sin embargo, acepta que los animales pueden ser explotados por los seres humanos y sustraídos de sus entornos naturales para ser domesticados.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Para el caso de la segunda postura denominada “Derechos de los Animales” o “Animal Rights” cuyo principal expositor es Tom Regan, esta postura no concibe el sufrimiento tolerado o el aprovechamiento de animales por humanos, si no que reconoce a los animales como poseedores de derechos susceptibles de incorporación al régimen jurídico actual, de manera completa.
- La tercera de las posturas es la denominada como derecho de bienestar animal o “New welfarism”, misma que ha permitido establecer una corriente que busca conciliar a las dos posturas anteriores esbozando una ruta que supera las tensiones argumentativas y éticas y busca regular en diverso grado el cuidado y protección de los animales silvestres, los animales de consumo y los animales de compañía, esta división permite atender de diversa manera los bienes jurídicos tutelados en estos tres modelos de protección, para el caso de los primeros el fin que busca la norma es la conservación, en el segundo grupo se proscrib el sufrimiento innecesario en su aprovechamiento y para el caso de animales de compañía los protege en su dignidad, integridad física y vida⁹.

Esta última postura reconoce a los animales como seres sintientes, categoría que incluso ya es reconocida en otras entidades del país, destacando el caso de la Ciudad de México en donde se reconoce dicha categoría en el artículo 13 de la Constitución Local al establecer:

Artículo 13
Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

⁹ Animal Law. <https://www.animallaw.info/article/legislaci%C3%B3n-inglesa-y-norteamericana-derecho-animal-0>

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El reconocimiento como seres sintientes conlleva una evolución en su trato, pasando de ser considerados objetos a considerarlos seres, con sensaciones, sujetos de protección en su vida, integridad y trato digno, bienes jurídicos susceptibles de ser garantizados por el estado.

Es pertinente destacar que las sanciones que refiere el tipo penal del robo de animales domésticos, son de naturaleza jurídica propia, es decir, contemplan la protección de bienes jurídicos que posean los animales en su categoría de seres sintientes y en su relación con los humanos; por ende, las sanciones y su proporcionalidad deben fijarse dentro de los parámetros constitucionales que para tal efecto estableció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo en Revisión 3551/2020, la Primera Sala del máximo tribunal, delinea los parámetros de validez de la leyes penales y mandata analizar la proporcionalidad y racionalidad de las penas, considerando para tal efecto:

1. El daño al bien jurídico protegido;
2. El grado de responsabilidad atribuible al sujeto activo;
3. La idoneidad del tipo y la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito; y
4. La viabilidad de lograr, mediante su aplicación la resocialización del sentenciado.¹⁰

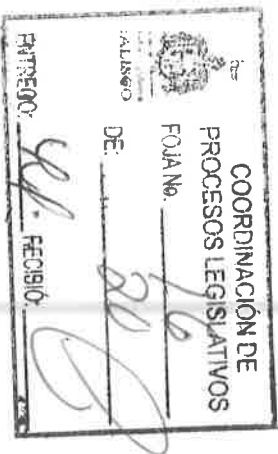
Para el caso particular se tendría claro que los bienes jurídicos protegidos son, el trato digno a los animales de compañía, la integridad física y la vida de los mismos.

El establecimiento de sanciones por robo o secuestro de un animal doméstico que se propone no pretende solamente sancionar severamente, sino que busca otorgar un valor distinto a los bienes jurídicos garantizados por el estado a los seres sintientes.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora considera adecuada la pena por el delito de robo de animales domésticos, ya que derivado de las consideraciones y exposición de motivos vertidas en las iniciativas, se puede llegar a la conclusión de la necesidad de considerar el robo de mascotas como delito, contribuyendo así a prevenir posibles casos de crueldad animal. Establecer sanciones disuasorias puede ayudar a disuadir conductas que pongan en riesgo el bienestar de los animales.

El robo de mascotas también puede tener implicaciones en la seguridad pública en virtud de que, al abordar este delito, se promueve un entorno más seguro para la

¹⁰ Amparo Directo En Revisión 3551/2020, Primera Sala, Párrafo 21, Ciudad De México. Acuerdo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a La Sesión Del día veintisiete de abril de dos mil veintidós.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

comunidad al evitar actividades ilegales que podrían estar asociadas con el robo de mascotas.

Normativas internacionales reconocen el robo de mascotas como delito, porque se alinea con normativas internacionales y acuerdos que promueven el bienestar animal y la protección de la propiedad privada.

Declarar el robo de mascotas como delito impone una responsabilidad legal sobre aquellos que perpetran este acto, la existencia de sanciones legales establece límites claros y refuerza la importancia de respetar la propiedad y el bienestar de las mascotas.

Al establecer el robo de mascotas como delito, se contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y consideración, promoviendo una cultura de cuidado y responsabilidad hacia los animales.

VII. Es menester señalar que el día 11 de diciembre del 2023 el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el Diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, remitió el oficio No. PCyE-LXIII/282-2023 al Lic. Luis Joaquín Méndez Ruiz, Fiscal Estatal, relacionada con el estudio y dictamen de la presente propuesta legislativa, solicitando observaciones y comentarios a la iniciativa que establece el delito de robo de animales domésticos, así como la opinión técnica de la Fiscalía respecto de la funcionalidad para la aplicación de la propuesta, a fin de incluirlas en el proyecto de dictamen final.

VIII. Finalmente, es importante destacar que la reforma que se propone mediante el presente dictamen no tiene ningún impacto presupuestal.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO Y ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO CON LOS ARTÍCULOS 308 BIS Y 308 TER, AL TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo Único y se adiciona un Capítulo Segundo con los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
Crueldad contra los animales**

Artículo 305. [...]

Artículo 306. [...]

Artículo 306 Bis. [...]

Artículo 306 Ter. [...]

Artículo 307. [...]

Artículo 308. [...]

**CAPÍTULO SEGUNDO
Robo de animales domésticos de compañía**

Artículo 308 Bis. Se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien o quienes se apoderen de uno o más animales domésticos de compañía, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer del animal con arreglo en la ley.

Se considera como animales domésticos de compañía a las especies que por su condición viven en compañía y dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo para éste, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.

No será sujeto de responsabilidad penal, cuando la persona o institución realice el apoderamiento de carácter temporal con el objeto de entregarlo a una institución pública para preservar la integridad física o vida del animal.

Además de las sanciones previstas, se deberá reintegrar el animal a la víctima.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:		FOJA No. 18
RECIBIÓ:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 308 Ter. Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de cien a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien robe animales guía o de servicio certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, o animales de rescate al servicio de los cuerpos de seguridad pública, protección civil o bomberos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

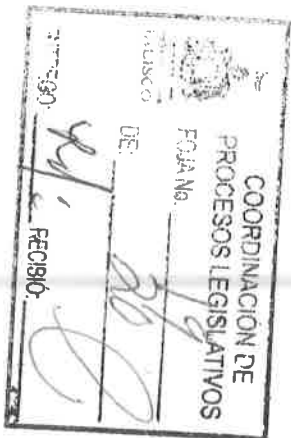
SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES


Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
Presidente

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO


SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dip. Rocío Aguilar Fejada
Vocal

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____






Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal



Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma la denominación del Capítulo Único y adiciona un Capítulo Segundo con los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 2201/LXIII.

ENTREGO:		RECIBÍO:	
DE: 		RECIBÍO: 	
FOJA No. _____		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO: 		RECIBÍO: 